BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3692 | Buenos Aires, Viernes 16 de Febrero de 1906 | DIRECCIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar el personal de telegrafistas.

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que expresa la conveniencia de reforzar el personal actual de telegrafistas con los empleados que indica, á fin de regularizar de una manera más eficiente el funcionamiento de este importante servicio público, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para establecer treinta (30) puestos de telegrafistas «Wheatstonistas», con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (150,00 m/n); veinte (20) puestos de primera clase, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130,00 m/n), y diez (10) de segunda clase, con ciento quince pesos moneda nacional ($ 115,00 m/n) de retribución mensual.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluído en el Presupuesto General de la Administración, se abonará de rentas generales, imputándose á este Acuerdo.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para tenerlo presente cuando se formule la planilla correspondiente al proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

II

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Antonio Escalada, quien da en arrendamiento, con destino á oficina sucursal, una casa de su propiedad sita en la calle de Corrientes nº 1745, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n).

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato, se imputará al inciso 3, ítem 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

III

Aprobando una licitación del Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de varios artículos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

Visto este expediente, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de combustible, forraje, útiles etc., para el servicio del Departamento Nacional de Higiene durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas presentadas:

Juan de Vincenci, para la provisión de: paja, á ($ 42) cuarenta y dos pesos la tonelada; maíz, á ($ 5.50) cinco pesos cincuenta centavos los 100 kilos; cebada, á ($ 5.90) cinco pesos con noventa centavos los 100 kilos, y avena, á ($ 5.80) cinco pesos con ochenta centavos los 100 kilos.

Eugenio Gavino, para la provisión de alfalfa, á ($ 28) veintiocho pesos los mil kilos.

A. Marini, para proveer de afrecho á ($ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos los 100 kilos.

Art. 2º Todos los artículos licitados, deberán ser entregados de acuerdo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación res-

pectivos, y de conformidad con las actas levantadas.

Art. 3º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para llamar á nueva licitación la provisión de carbón, artículos navales, maquinaria, placas de vidrio, y terneras, conforme á lo dispuesto por la ley de Contabilidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ. ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

IV

Autorizando á la Municipalidad de General Acha para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la precedente comunicación de la Municipalidad de General Acha (Pampa Central), en la que solicita el permiso correspondiente para celebrar sesiones extraordinarias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de General Acha, territorio de La Pampa, para celebrar sesiones extraordinarias á objeto de sancionar el presupuesto de la repartición para el corriente año, como asimismo la adopción de medidas á fin de efectuar las obras públicas y de higiene que sean más urgentemente requeridas por la población.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la precedente renuncia elevada por la Gobernación del territorio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de subcomisario de la Gobernación de Río Negro ha presentado don Vicente Zudio, y nómbrase en su reemplazo á don Benedicto Acosta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Atenta la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al telegrafista de 4ª clase de la Policía de la Capital, don Francisco Pistone, y nómbrase en su reemplazo á don Narciso Seoane.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Vista la nota que precede de la Casa de Moneda, en la que manifiesta que para que dicha oficina pueda dar cumplimiento á los trabajos que le encomiendan las leyes y decretos respectivos, se hace indispensable que sean reforzadas las partidas que figuran en los ítems 2 y 3 del Presupuesto General vigente, con la suma de ($ 123 600 m/n) ciento veintitrés mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, por no alcanzar á cubrir los gastos de toda índole que se produjeran, así como la organización del taller de impresiones postales, etc.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en y Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor de la Casa de Moneda, la cantidad de ($ 123.600 m/n) ciento veintitrés mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, por cuotas, y á medida que lo requieran, con destino á cubrir los gastos que demande la reorganización del taller de impresiones postales, aumento en los sueldos y jornales del personal, así como para atender los trabajos que en virtud de leyes y decretos respectivos se le encomienden.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo, se imputarán al mismo.

Art. 3º Comuníquese, dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—J. A. TERRY. RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Autorizando un descargo

Buenos Aires, enero 25 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente nº 15-Letra-I-906, iniciado al Ingenio «La Florida» por diferencias comprobadas al practicarse el inventario de fecha diciembre 11 de mil novecientos cinco (1905)

Esa diferencia de tres mil setecientos quince litros (3.715) alcohol absoluto, se ha producido cuando los depósitos particulares de la destilería del Ingenio de referencia, revestían el carácter de fiscales.

Esta circunstancia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, induce á esta Administración á solicitar de V. E. se sirva, si así lo tiene á bien, autorizar por razón de equidad, el descargo de dicho déficit.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*R. Varela.* Administrador General.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva el expediente iniciado al Ingenio «La Florida» por diferencias constatadas al practicar el inventario de 11 de diciembre del año ppdo., diferencias que alcanzan á tres mil setecientos quince litros, producidos cuando los depósitos de la destilería del Ingenio revestían el carácter de fiscales, por lo que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, solicita se le autorice á practicar el descargo del déficit referido;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Queda autorizada la Administración de Impuestos Internos para proceder al descargo del déficit á que se refieren estos obrados, y vuelva á la misma á sus efectos y reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, enero 15 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente nº 19, letra I del corriente año, iniciado al Ingenio «Mercedes» por diferencias comprobadas al practicarse el inventario de fecha 28 de diciembre del año ppdo.

Esa diferencia de 1821 litros alcohol absoluto, representa un porcentaje de pérdida de 0,298 %, sobre la producción total de alcohol de buen y mal gusto, habido en la fábrica.

Esta circunstancia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, induce á esta Administración á solicitar de V. E. se sirva, si así lo tiene á bien, autorizar por razón de equidad, el descargo de dicho déficit, toda vez que el art. 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, sólo concede una merma de 2 % sobre las flegmas.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.—*R. Varela.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente iniciado contra el Ingenio «Mercedes» por la diferencia de un mil ochocientos veintiún litros de alcohol absoluto, constatada en la cuenta de alcoholes de buenos y malos gustos, al practicarse el inventario de fecha 28 de diciembre del año ppdo., diferencia que representa un porcentaje de pérdida de 0,298 % sobre la producción total de la fábrica, que excede á la de 2 % que en carácter de merma acuerda el art. 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, en cuya virtud la Administración solicita se le autorice á practicar el descargo correspondiente, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; y atento lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, enero 29 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente nº 21, letra I (1906) iniciado al Ingenio «San Felipe» por diferencias comprobadas al practicar el inventario de fecha 15 de diciembre del año ppdo.

Esas diferencias de un mil quinientos cuarenta y tres litros de alcohol absoluto, representa un porcentaje de pérdida de 0,0038 %, sobre la produción total de alcohol de buen y mal gusto habida en la fábrica.

Esta circunstancia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, induce á esta Administración á solicitar á V. E. se sirva, si así lo tiene á bien, autorizar, por razón de equidad, el descargo de dicho déficit, toda vez que el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley nº 3761 sólo concede una merma de 2 % sobre las flegmas.—Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida. — *Marco F. Gutiérrez.—J. S. Aráoz.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva el expediente iniciado al Ingenio «San Felipe», por diferencias constatadas al practicar el inventario de 15 de diciembre del año ppdo., diferencias que alcanzan á un mil quinientos cuarenta y tres litros de alcohol, producidas cuando los depósitos de la destilería del Ingenio revestían el carácter de fiscales, por lo que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, solicita se le autorice á practicar el descargo del déficit referido;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Queda autorizada la Administración de Impuestos Internos para proceder al descargo del déficit á que se refieren estos obrados, y vuelva á la misma á sus efectos y reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente nº. 16 letra I del corriente año, iniciado al Ingenio «Cruz Alta», por diferencias comprobadas al practicar el inventario de fecha 23 de diciembre del año ppdo. Esta diferencia de 1421 litros alcohol absoluto, representa un porcentaje de pérdida de 0,629 % sobre la producción total de alcohol de buen y mal gusto habido en la fábrica.

Esta circunstancia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, induce á esta Administración á solicitar de V. E., se sirva, si así lo tiene á bien, autorizar por razón de equidad, el descargo de dicho déficit, toda vez que el art. 13 del decreto reglamentario de la ley nº. 3761, sólo concede una merma del 2 % sobre las flegmas.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.—*R. Varela.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva el expediente iniciado al Ingenio «Cruz Alta» por diferencia que ha constatado al practicar el inventario de fecha 9 del actual, corriente á fs. 1 de estos obrados, la que sobre la producción total habida en la fábrica del Ingenio en los alcoholes de buen ó mal gusto, representa una pérdida de 1.421 litros de alcohol absoluto y exceso de 0,629 % sobre la merma de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, pidiendo, á la vez, que por equidad se le autorice para efectuar el descargo correspondiente; atento lo expuesto por la Contaduría General en su informe y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita para proceder al descargo de su referencia y vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando varios descargos

Excmo. Señor:

Por el decreto de octubre 17 ppdo., se concedió á la Administración de Impuestos Internos autorización para descargarse en sus libros, de las cantidades que en él se expresa y que en concepto de impuestos adeudan respectivamente los señores Gustavo Lambruschini, Gorgot y Cía., Carlos Cova y Florencio Sainz, en virtud de haber resultado ineficaces las diligencias hechas para obtener el percibo de esas cantidades; disponiéndose por el mismo decreto, que esta Contaduría General proceda á formar los respectivos cargos á los responsables;

Pero en atención á que se trata de personas insolventes que han desaparecido, habiendo resultado ineficaces las diligencias hechas por la Administración del ramo y por la Policía para conocer su paradero, esta Contaduría General, considera casi de todo punto imposible poder obtener el pago de esas deudas y, por consiguiente, no habría objeto práctico en hacerlas figurar en los libros generales, recargando inoficiosamente los asientos de éstas. En tal virtud, ha resuelto representar á V. E. la conveniencia de que se la autorizara á consignar dichas deudas en la cuenta que existe en los libros con el rubro de «Deudores Incobrables», en donde figurarían como antecedente para el caso improbable de que algunos de los responsables, llegara á efectuar el pago; á cuyo efecto me permito elevar á V. E. el presente expediente, salvo la más ilustrada opinión de V. E.—Contaduría General, diciembre 20 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

Excmo. señor:

Por las consideraciones aducidas por la Contaduría General en su precedente informe, pienso que V. E. debe resolver este asunto en la forma aconsejada por dicha repartición.—Buenos Aires, enero 3/906—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Contaduría General manifiesta en la nota que precede, la conveniencia que habría en que se le autorizara á consignar los nombres de los deudores por impuestos internos, multas é intereses en los expedientes acumulados á éste, en la cuenta que existe en los libros de esa repartición, bajo el rubro de «Deudores Incobrables», donde figurarían como antecedente, para el caso de que alguno de aquellos llegara á efectuar el pago; y resultando haberse agotado todos los recursos para hacer efectivo el cobro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VII

Autorizando un descargo.

Buenos Aires, enero 29 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente nº 20, letra I, 1906, iniciado al ingenio «La Trinidad», por diferencias comprobadas al practicarse el inventario de fecha diciembre 8 del año 1905.

Esa diferencia de once mil cuatrocientos setenta y nueve litros alcohol absoluto, (11.479 litros) se ha producido cuando los depósitos particulares de la destilería del Ingenio de referencia, revestían el carácter de fiscal.

Esta circunstancia, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, induce á esta Administración á solicitar de V. E. se sirva, si así lo tiene á bien, autorizar por razón de equidad, el descargo de dicho déficit.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—*R. Varela.*—*J. S. Araoz.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en el que, según el inventario que ha levantado en las existencias del Ingenio «La Trinidad» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 11.479 litros alcohol absoluto, y producidas cuando los depósitos particulares del Ingenio revestían el carácter de fiscales, solicitando, en consecuencia, que por equidad se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo, con fecha 29 de enero último, confirmadas en su nota elevatoria á lo dispuesto en casos análogos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VIII

Autorizando la inscripción de una fábrica de cerveza.

Buenos Aires, enero 15 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á la superior resolución de V. E. el expediente 226 M- iniciado por la señora Sofía P. de Marienhoff, solicitando la inscripción de una fábrica de cerveza en Las Heras, provincia de Mendoza, en el mismo local en que tiene establecida una destilería de alcoholes, que no se encuentra en funcionamiento.

A juicio de esta Administración, no obstante el carácter excluyente que distingue el régimen fiscal de los alcoholes, y las prescripciones de los artículos 7, 8 y 9 de la ley 3761, aplicables al caso propuesto, esta Administración entiende que podría concederse la inscripción que se solicita, obligando á la recurrente á desarmar los aparatos de su destilería ó la parte esencial que le dan ese carácter, y disponiendo el sellado á plomo de los restantes, de modo que, sin perjudicar á aquéllos en sus intereses, se concilie su situación con las referidas disposiciones legales.

Dejo, sin embargo, á salvo, la opinión de V. E.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi consideración distinguida.—*R. Varela.*

Excmo. Señor.

Ni en la ley ni en su decreto reglamentario encuentro disposición alguna que prohiba la coexistencia de una fábrica de alcoholes y una de cerveza, desde que entiendo que ésta no es una bebida que tenga por base el alcohol.

No obstante esto, como podría, por un abuso, hacerse servir la fábrica de alcoholes á la elaboración de la cerveza, pienso que no debe acordarse el permiso solicitado, sino previas las medidas necesarias para evitar el posible abuso.

Y como es bajo tales condiciones que el señor Administrador de Impuestos Internos acuerda el permiso, pienso que V. E. debiera aprobar la resolución elevada en consulta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906. *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la resolución superior la solicitud que le ha sido presentada por la señora Sofía P. de Marienhoff, pidiendo se inscriba la fábrica de cerveza en "Las Heras" provincia de Mendoza, en el mismo local en que tiene establecida una destilería de alcoholes que no se encuentra en funcionamiento; atento lo expuesto por la Administración en su nota eleva

toria y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que conceda la inscripción solicitada, debiendo previamente la recurrente, desarmar los aparatos de la destilería en la parte esencial que le dan ese carácter y proceder la Administración á sellar á plomo los aparatos restantes, de modo que no puedan ser utilizados.

Art. 2º Repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IX

Dejando sin efecto la aplicación de una patente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente nº 3241, letra A. año 1905, iniciado por don Andrés Araneo, que apela para ante V. E. de la resolución dictada por esta Administración General, con fecha 21 de septiembre último, en el expediente agregado, por la cual no se le hacía lugar al reclamo que formuló con respecto á la clasificación de un negocio de cigarrería que poseía en la calle Patricios nº 478, conjuntamente con el de peluquería.—Saludo á V. E. muy atentamente.—*J. A. Pefaure.*

Excmo. Señor:

Ante la negativa del interesado de haber tenido el negocio de cigarrería cuya patente se clasifica, y la simple afirmación de los empleados fiscales, no puede decirse que exista prueba en estos antecedentes que autorice esa clasificación. Los empleados fiscales han debido de procurarse otra prueba más eficaz que su simple afirmación, para poder deducirla en el supuesto de que el asunto sea llevado ante la justicia por el interesado. Creo, pues, que V. E. debe volver este expediente á la Administración respectiva, para que deje sin efecto la clasificación efectuada, sino es posible presentar otra prueba más fehaciente de la existencia de ese negocio.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

La única prueba en que la División de Patentes se apoya para requerir de don Andrés Araneo el pago de la patente y multa correspondiente al negocio de cigarrería, que se dice tuvo el recurrente en el mes de enero de 1905, en el mismo local de la calle Patricios 438, donde tiene una peluquería que paga su debida patente al fisco, consiste en la sola y única afirmación del empleado fiscal.

Ella no constituye ni semiplena prueba para declarar infractor al denunciado, como no acredita tampoco el hecho de la existencia de tal cigarrería en el referido local y como perteneciente al encausado.

Por lo expuesto, opino que V. E. debiera acceder á lo solicitado por el recurrente.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1905.—*Julio Botet*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906

Visto que don Andrés Araneo, establecid con negocio de peluquería en la calle de Patricios nº 478, de esta Capital, apela de la resolución de la Administración del ramo que le intima abonar una patente adicional p r venta de cigarrillos, basándose la Oficina en el informe dado por el valuador de la sección respectiva, que la venta de ese producto la hacía en la época de la clasificación general llevada á cabo en el mes de enero del año próximo pasado; atento los informes producidos en éste, como en el expediente acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiestan los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en los dictámenes que preceden, no ha llegado á comprobarse la venta de cigarrillos, ni destruídas las causales invocadas por el reclamante para no abonar la patente y multa que se le exije;

Que, habiendo ingresado á rentas generales el importe de la patente y multa por todo el año de 1905, corresponde devolver lo pagado indebidamente,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento, y fecho, lo devuelva al Ministerio á fin de proceder á la devolución de su referencia, debiendo reponerse el sellado oportunamente.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

X

Denegando un pedido de la Liga de Defensa Comercial.

Señor Ministro:

La cuestión aforos al tabaco importado é impuesto á pagar por el mismo, fué estudiada por esta Administración en el informe que se agrega á este expediente. Nada nuevo hay en la solicitud que se presenta, y llama la atención que «La Liga de Defensa Comercial» se aboque á este respecto la representación del comercio, cuando precisamente por atender á algunos de sus miembros y á muchos industriales nacionales, fué modificada la tabla de aforos en la forma que V. E. la aprobó.

La pretensión de que se restablezca la tabla derogada, es, sencillamente, pretender que se vuelva á los tiempos en que el tabaco y cigarros importados pagaban con derecho de aduana agregado al impuesto interno, menos, mucho menos de lo que paga y pagaba el fabricante nacional. Es pretender que se vuelva á una situación única tal vez sobre el globo, á la protección de la industria extranjera en perjuicio de la industria nacional.

En la nueva tabla de aforos aprobada por V. E., están consultados todos los intereses para hacer que el impuesto interno pese de igual modo sobre el consumo de tabacos y cigarros, sea que éstos provengan de la importación o de la industria nacional. Con esa tabla se ha regularizado la disposición de la ley, que ordena pagarse el impuesto según el precio que se venda *al consumidor, al público*, dando ella los medios de aumentar ó diminuir el precio que se quiera fijar al tabaco, cigarros ó cigarrillos importados, aumentando ó diminuyendo el impuesto según el caso, y puede, el que subscribe, asegurar á V. E. que de esos medios usa todos los días el comercio de importación con beneficio del consumidor, cuando paga hoy menos de lo que pagaba por la antigua tabla y con manifiesta igualdad en el pago del impuesto, cualesquiera que sean los precios de venta que se le asignen.

La necesidad y justicia de mantener esta igualdad en el pago del impuesto, entre el comercio de importación y la industria nacional, resulta evidenciado comparando lo que uno y otro pagan al Estado.

En el mes de julio han pagado los tabacos, cigarros y cigarrillos de fabricación nacional 1.123.032 pesos, y los de importación solamente 156 665 pesos. En lo que va corrido del mes actual, se mantiene la proporción y no hay razón alguna para que el Estado por reducciones de impuestos internos á las importaciones de cigarros extranjeros, cree competencia á la industria nacional, pues no otra cosa resultaría de la resurrección de la tabla de aforos derogada por V. E. y declarada por la comisión de aforos fuera de los precios corrientes al consumidor, base única fijada por la ley para el pago del impuesto.

V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado, tanto más, cuanto que puedo asegurar á V. E que son muchos los comerciantes mayoristas é importadores que disienten radicalmente con la pretensión de «La Liga de Defensa Comercial» y que han venido á manifestarlo á esta Administración.—Buenos Aires, agosto 29 de 1905. —*R. Varela.*

Excmo. Señor:

El decreto de 20 de junio ppdo. cuya derogación se solicita, no sólo no altera el espíritu de la ley respectiva, sino que concuerda con ella al efecto de que no puede burlarse la base para el cobro del impuesto.

El aforo que haya establecido el jurado, debe tener como base, según la ley, el precio corriente de venta al consumidor de los cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado.

Ahora, si resulta que á pesar de tener una clase de cigarros un aforo, se vende al consumidor por un precio mayor que ese aforo, es evidente que ha existido error en el aforo desde que éste debe tener como base el precio de venta.

Si ha existido error, el decreto de 20 de junio tiende á corregirlo haciendo pagar la diferencia de impuesto.

Se trata, pues, de una disposición que se armoniza con la ley de la materia y por ello pienso que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, septiembre 11/905. —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Vista la solicitud presentada por la «Liga de Defensa Comercial» para que se deje sin efecto el decreto de 20 de junio del año ppdo., y se ponga en vigor el de 29 de agosto de 1901, que estableció el precio para la fijación del impuesto basado en el peso de los cigarros importados; atento el informe de la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la base legal del impuesto á los cigarros es el precio de venta de los mismos al consumidor, según resulta del texto expreso de la ley nº 3884 en su artículo 7º;

2º Que el decreto de 20 de junio de 1905, al imponer al vendedor en su art. 2º la obligación de abonar el impuesto correspondiente al precio á que se realice la venta, cuando éste sea mayor que el fijado en la tarifa, no hace sino ajustarse al espíritu de la ley que consagra el precio de venta del artículo como base del impuesto;

3º Que el término de tres meses fijado para la vigencia de la tarifa á que se refiere el art. 83, inciso 3º, segunda parte del decreto de 29 de enero de 1904, no escluye la posibilidad de salvar los errores de la misma, que se evidencien con la propia declaración de los vendedores, puesto que de otra manera esta disposición contrariaría el principio fundamental citado sobre el impuesto á los cigarros,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, y para la reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XI

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para anticipar estampillas á los importadores de tabaco.

Buenos Aires, enero 25 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry,

Señor Ministro:

A objeto de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 52 y 55, título IV, del decreto de 29 de enero de 1904, reglamentario de las leyes 3764 y 3884, en lo concerniente á tabacos, esta Administración ha di-a-

do la resolución de fecha 12 del corriente que en copia autorizada acompaño.

El art. 8 de esa resolución, establece que la «Administración de Impuestos Internos anticipará las estampillas para cigarros y fajas de impuestos, á los importadores que las soliciten para colocarlas en el extranjero, bajo la expresa condición de ser garantizado el pago del impuesto, dentro del término que en cada caso se determine, y pagarse en efectivo á medida que se haga la introducción de cigarros, cigarrillos y tabacos Estos anticipos solamente podrán hacerse despuès de tener la autorización necesaria del señor Ministro de Hacienda, la cual será solicitada en oportunidad».

El caso previsto en el artículo transcripto, no es nuevo, porque con motivo de una solicitud de los señores Willians, Paats, Roche y Cía. fecha 30 de Marzo de 1898, cuando obtuvieron el monopolio para la venta en esta República de los cigarros y tabacos italianos, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 14 de Mayo de 1898, concediéndoles autorización para remitir al lugar de procedencia las estampillas ó fajas de impuesto, para adherirlas á los cigarros é introducirlos al país ya estampillados. El inciso 2º de ese decreto, modificado por el de 18 de octubre de 1898, autorizaba á esta Administración para que, en cambio de los valores fiscales que entregaba para remitir á Europa, aceptara que se firmaran letras por su valor, pagaderas á los cuatro meses de la fecha, con las formalidades y garantías determinadas en el mismo.

En virtud de lo expuesto y del antecedente invocado, tengo el honor de dirijirme á V. E., pidiéndole se sirva autorizar á esta Administración, para hacer á los importadores que lo soliciten, y mediante las formalidades y garantías que conceptúe necesarias en cada caso, los anticipos de estampillas y fajas á que se refiere el art. 8º que dejo transcripto, firmando letras por su importe á un plazo que no podrá exceder de cuatro meses.

Todo, salvo la más autorizada opinión del señor Ministro, á quien me complazco en reiterar las seguridades de mi consideración más distinguida.—*R. Varela*.—*J. S. Araoz*.

—

Excmo. Señor:

De conformidad con lo expuesto precedentemente por la Administración de Impuestos Internos, esta Oficina es de opinión que V. E. puede servirse acordar la autorización solicitada. —Contaduría General, febrero 3 de 1906.—*Belín*.

—

Excmo. Señor:

No se trata en el presente caso de un asunto contencioso administrativo en el que deba emitir mi opinión.

La autorización que solicita de V. E. la Administración General de Impuestos Internos, para entregar á los importadores del extranjero las estampillas de los cigarros que introduzcan al país, bajo las condiciones que ella propone, es una medida puramente administrativa de orden interno, cuya resolución es del resorte exclusivo de V. E., por lo que me abstengo de emitir mi opinión.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*Guillermo Torres*.

—

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para anticipar á los importadores de tabacos las estampillas para cigarros y fajas de impuesto, cuando lo solicitaren para ser colocadas en el lugar de su procedencia, en la forma que establece el art. 8º de la resolución de la misma fecha 12 de enero ppdo; y resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que no ofrece inconveniente alguno acordar la autorización solicitada, desde que se trata de una medida puramente administrativa de orden interno,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, para proceder en el caso indicado conforme á lo dispuesto por la Administración recurrente, en su resolución de fecha 12 de enero ppdo.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y publíquese en el Boletín Oficial.

J. A. TERRY.

XII

Condonación de una suma adeudada por impuestos internos

Buenos Aires, enero 22 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

El señor Juan Fava, se ha presentado á esta Administración solicitando se le exonere del pago del saldo deudor que tiene pendiente por impuesto sobre sombreros, el que asciende, á la suma de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, fundando su solicitud en la situación de completa indigencia en que se encuentra en la actualidad.

Esta Administración, teniendo en cuenta que se trata del saldo de una deuda contraída en concepto de un impuesto que no rige desde hace años ya, y en conocimiento de la veracidad de lo expuesto por el recurrente, con respecto al estado de pobreza en que se encuentra, piensa que sería un acto de equidad, si de V. E. dependiera y fuera ello posible, se exonerara al señor Fava del pago que se persigue, y si ello no fuera factible, se acordara en su defecto, á dicho señor, las mayores facilidades para el pago de dicha deuda, en virtud de las razones expuestas y en atención á la buena voluntad que al efecto ha demostrado el mencionado deudor, á cuyo fin tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente nº 357, letra M. de 1905.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.—*R. Varela*, Administrador general.—*J. S. Araoz*, secretario.

—

Excmo. señor:

No existe ninguna disposición legal que autorice al Poder Ejecutivo á perdonar á los contribuyentes las deudas que hubiesen contraído por impuestos.

Sin embargo, en casos como el presente, verdaderamente excepcionales, en que se justifica que el contribuyente después de haber diminuído su deuda á costa de muchos sacrificios, se presenta solicitando el perdón del saldo restante por encontrarse en la imposibilidad material de poder efectuar su pago; y cuando concurren, además, las circunstancias de haber quedado aquélla reducida á una cantidad insignificante y haberse contraído en concepto de un impuesto que no rige desde hace varios años, pienso que la equidad aconseja el despacho favorable de este asunto, y por ello que V. E. debe ordenar la cancelación de la deuda que lo motiva, sin que dicha resolución importe sentar un precedente para el futuro.—Buenos Aires, enero 31 de 1906.—*Guillermo Torres*.

—

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Vista la nueva presentación de don Juan Fava, en la que solicita se le exima de la obligación de abonar el saldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional que adeuda por impuestos á los sombreros, aduciendo para ello la situación extrema de pobreza en que se encuentra;

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, en su nota elevatoria, haber comprobado la veracidad de las causales aducidas por el recurrente, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Condónase la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional, adeudada por don Juan Fava.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIII

Declarando que no corresponde abonar patente á unas lanchas del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Excmo. señor:

La ley de patentes sólo impone al ejercicio de un comercio, profesión ó industria, y éste ejercicio es el que debe servir de regla general en todos los casos de interpretación para establecer si un acto está ó no gravado.

En el caso de las embarcaciones ó lanchas, la ley no grava por sí á la embarcación, como no grava á una propiedad si en ella no se efectúa un acto de comercio, etc.

Según resulta de los precedentes informes, las lanchas de la Empresa Candiani que construye una obra de utilidad pública en la provincia de Buenos Aires, no ejercen actos de comercio, sino transportan mercaderías ó pasajeros extraños á la obra, buscando un lucro en ese transporte

Las lanchas, pues, de la provincia de Buenos Aires, destinadas para el uso de las oficinas públicas y sus reparticiones, no deben ser clasificadas como sujetas á patente, por no ejercer ningún comercio, que son los actos que la ley grava.—Buenos Aires, enero 31 de 1906.—*Guillermo Torres*.

—

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, elevado á la resolución superior por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en el que se adjunta la consulta hecha por el Resguardo de Registro de Baradero, á propósito de si corresponde ó no exigir el pago de patente á las lanchas á nafta: «Marcelino Ugarte», «Ministro Etcheverry» é «Ingeniero Martínez», que navegan en jurisdicción nacional, por las que no se ha satisfecho el impuesto por el año 1905;

Atento las informaciones producidas, y resultando de lo expuesto por la Prefectura General de Puertos, que las lanchas al servicio de la empresa de los señores Defilippi y Cía., concesionarios de los trabajos de canalización desde Mar Chiquita hasta el Baradero, son de propiedad del gobierno de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en la ley de la materia no figura ninguna disposición que exima del pago del impuesto á las embarcaciones, teniendo en cuenta el fin á que son destinadas, es de equidad no imponerles ese gravamen máxime cuando no hacen operaciones comerciales de ningún género, único caso en que es aplicable la ley;

Por estas consideraciones, y las concordantes aducidas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase que á las lanchas «Marcelino Ugarte», «Ministro Etchevery» é «Ingeniero Martínez» no les corresponde el impuesto de patente.

Art. 2º Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que lo haga saber á quien corresponda, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XIV

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que don Guillermo Aphessetche reclama de la patente y multa que como importa

dor le ha sido impuesta por la Administración del ramo, pidiendo á la ver se suspenda la ejecución que se le sigue, ínterin se resuelve el caso; y resultando de estas actuaciones;

Que tratándose de un asunto librado á la decisión de la justicia, no le compete al Poder Administrador entender en él, por lo que, de conformidad con lo informado y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XV

Autorizando el de canje varios sellos

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, elevado por la Administración del ramo, en el que la Prefectura General de Puertos solicita el canje de los tres sellos del año próximo pasado nº 006,307 de diez pesos, 014,916 y 014,917 de cinco pesos, respectivamente, en mérito de haber exonerado de la multa que le impusiera al maquinista del vapor «Tesoro», don Juan Baran;

De conformidad con los informes producidos, lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, y tratándose de un caso especial,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda al canje de los sellos de su referencia en la forma determinada en la ley de la materia.

J. A. TERRY.

XVI

Prorrogando el contrato de cargas en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Teniendo en consideración que el contrato celebrado con el señor Juan De Vita, que vence hoy, puede ser prorrogado por un año más, dados sus términos, y que el aumento que en los precios ha proyectado el contratista, es equitativo y está por debajo del que consignaba la propuesta mas económica presentada en el acto de la licitación, como asimismo, él es esplicable, dadas las condiciones y forma del trabajo actual,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Prorrógase por un año más el contrato celebrado con el señor Juan De Vita para la carga y descarga en el puerto de La Plata, quedando modificada la tarifa respectiva en lo que atañe á las operaciones á y de depósito, incluído la estiba y desestiba, por las que el contratista podrá percibir ($ 0,28) veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en lugar de ($ 0,20) veinte centavos de la misma moneda, que consignaba dicho contrato.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Resultando de la precedente comunicación del señor Procurador Fiscal de La Plata, que para dar cumplimiento al decreto de 17 de enero ppdo, (nº 14, división 2ª) se hace necesario se amplíen sus facultades, pues el interdicto ha sido iniciado por los señores José Fazzio y Juan Carbonari contra el señor Ouviña, Administrador del Puerto de La Plata, y no contra el Gobierno Nacional,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Queda autorizado el señor Procurador Fiscal oficiante, para iniciar por cuerda separada todas las acciones sumarias ú ordinarias á que haya lugar, hasta obtener de los ex arrendatarios José Fazzio y Juan Carbonari den cumplimiento á las órdenes de desalojo que, emanadas del Gobierno Nacional, le han sido notificadas por el Administrador del Puerto de La Plata.

Hágase saber, y pase al señor Procurador Fiscal para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XVIII

Dejando sin efecto un arrendamiento

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto el informe que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Déjase sin efecto la parte del decreto de 24 de octubre ppdo., que concede en arrendamiento al señor Francisco Caride, el lote 8 de la manzana E, de los terrenos del Puerto de La Plata.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

XIX

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de sección de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Manuel Pío Alcalá, cuya renuncia se acepta, al subinspector don Francisco R. Máspero; en lugar de éste, al subinspector de estaciones don Emilio Sabaté; en vez de éste á don Roberto Nieva Malaver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª clase de la Sección Hipotecas del Registro de la Propiedad, en reemplazo de don José Conde, que falleció, á don Cirilo Velazco.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto que la Ley de Presupuesto del corriente año ha creado el empleo de Prosecretario del Juzgado letrado del Chubut, en el inciso 5º, ítem 12, partida 5 del anexo E,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Prosecretario del Juzgado Letrado del Chubut á don José T. Sánchez, y Oficial de Justicia, en reemplazo de éste, á don Antonio S. Nerone.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto que la sociedad peticionante ha sido constituída de conformidad con lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio y ha modificado sus estatutos en el sentido de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa «Cytea» (Limitada) para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á seis (6), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas treinta y cuatro (34).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Secretario del Juzgado letrado de Misiones.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Siendo necesario llenar el nuevo empleo de Secretario del Juzgado letrado de Misiones, creado por la ley de presupuesto, en el inciso 5º, ítem 5º, partida 4, del anexo E,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado letrado de Misiones al escribano nacional, don Justo Viñas Urquiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la División Administrativa y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Presidente del Tribunal de 2ª Instancia del Mercado Constitución.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la renuncia que antecede y atentas las razones que la fundan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Tribunal de 2ª Instancia del Mercado Constitución, en reemplazo de don Julián Frers, cuya renuncia se acepta, á don Gabriel Lagleyze.

Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Acordando una suma para alquiler de casa.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota que antecede y subsistiendo las razones que motivaron la resolución cuya prórroga se solicita,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Director de la Cárcel del Chaco, por el corriente año, y á contar desde el 1º de enero último, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales, para alquiler de casa.

Art. 2º Este gasto se incluirá en las planillas del establecimiento citado y se imputará al inciso 6º, ítem 44, anexo E. del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la División Administrativa y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Hallándose vacante, por renuncia de F. Villafañe Granillo, el empleo de escribiente de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo referido, á don César Vallejos.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Hallándose vacante la cátedra de Italiano en el Colegio Nacional del Uruguay,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al profesor normal señor Abraham Bartolani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Encontrándose vacante la cátedra de inglés en el Colegio Nacional del Uruguay,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Francisco O'Rafferty, profesor cesante de la Escuela Normal Mixta de Dolores, por supresión de la cátedra en el presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reorganizando el personal directivo y docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Siendo necesario reorganizar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con las indicaciones formuladas por la nueva Dirección de la misma, que el Ministerio considera oportunas y acertadas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El personal directivo y docente de la Escuela Normal de Maestras de Salta, queda reorganizado en la siguiente forma:

Director: Profesor Normal, Florentino M. Serrey.

Vicedirectora: Elvira López.

Profesora de Castellano: Maestra, Carmen Isasmendi.

Profesor de Castellano: Alicdes G. Juárez.

Profesor de Literatura é Instrucción Cívica: Profesor Normal, Jorge Gutiérrez.

Profesor de Historia y Geografía: David G. Orellana, (2 cátedras).

Profesor de Historia y Geografía: Profesor Normal, Baldomero Quijano en reemplazo del doctor Vicente Arias, que pasa al Colegio Nacional de Salta en substitución del Profesor doctor Sidney Tamayo.

Profesor de Historia y Geografía: Doctor Bernardo Frías.

Profesor de Pedagogía y Práctica: Profesor Normal, Francisco M. Núñez, en reemplazo del ex Director, señor I. Robles Madariaga trasladado á la Escuela Normal de Bahía Blanca.

Profesor de Química, Física y Ciencias Naturales: Doctor Pedro J. Frías, en reemplazo del señor Francisco M. Núñez, que pasa á desempeñar la cátedra de Pedagogía.

Profesor de Química, Física y Ciencias Naturales: Doctor Carlos Costas.

Doctor Sidney Tamayo en reemplazo de Doctor Carlos Costas de la señora Rosa B. de Abreu, trasladada á la Escuela de Aplicación Anexa.

Profesor de Matemáticas: Profesor Normal, Florentino M. Serrey, (dos cátedras), en reemplazo en una de ellas, del Profesor señor Antonio Alvarez, que pasará substituyendo á aquél, á desempeñar la misma cátedra en el Colegio Nacional de Salta.

Profesor de Psicología y Moral: Doctor David Zambrano.

Profesor de Francés: Alfonso Baissac (dos cátedras).

Profesora de Economía y Labores: Carolina Paz, en reemplazo de la señorita Enriqueta de la Cuesta, trasladada á la Ayudantía de Ejercicios Físicos.

Profesor de Trabajo Manual: Victoriano de la Vega.

Profesor de Dibujo: Casiano Hoyos.

Profesora de Dibujo: Celina Castro.

Profesora de Ejercicios Físicos: María Baissac.

Profesora de Música: Ester Castro de Solá.

Profesora de Música: María Torres Frías.

Ayudante de Ejercicios Físicos: Enriqueta de la Cuesta.

Escuela de Aplicación de Niñas

Regente: Angelino Martínez.

Maestras de grado: Manuela Alderete, Exaltación Velazco de San Román, Rosa López, Vicenta Carrasco de Godel, Sofía Leguizamón, Rosa Taverna, María Corvalán.

Escuela de Aplicación de Varones

Regente: Alicdes G. Juárez.

Maestros de grado: Adela Castro, Isaac Forcada, Liborio Mattos, Andrea Oliva, Carmen Aramayo, Delicia M. López, Rosa B. de Abreu, Azucena Oliva.

Jardín de Infantes

Directora: Lilia Junior.

Profesoras: Fanny Castells, Mercedes de la Cuesta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Secretario del Colegio Nacional de Dolores.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Hallándose vacante el puesto de Secretario del Colegio Nacional de Dolores,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al señor Romeo F. Raveda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un empleado en el Colegio Nacional de Mercedes.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto lo manifestado en la precedente nota, y hallándose vacante el puesto de escribiente bibliotecario del Colegio Nacional de Mercedes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al señor don Alejandro Gómez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando personal en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Profesor de Máquina de escribir: al señor Julio Peña.

Profesor de Estenografía: al señor José Lavieri.

Profesor de Correspondencia mercantil: al doctor Severo Lubary.

Profesor de Italiano: al señor Augusto De Mitri.

Profesor de Caligrafía: al señor Manuel Miranda.

Profesor de Aritmética: al profesor señor Francisco Vives.

Profesor de Legislación Fiscal y tramitación Aduanera: al doctor Rafael Biancafiore.

Art. 2º Trasládase á la cátedra de Dibujo vacante en el Colegio Nacional de Rosario, al señor Luis Onetto, que dicta Geografía Comercial en la Escuela Nacional de Comercio; y nómbrase para reemplazar á éste, al doctor Emilio Molina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando personal en la Escuela Normal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca, y siendo oportuno designar su personal directivo y docente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el citado Establecimiento:

Director: profesor normal, Isauro Robles Madariaga.

Vicedirectora: profesora normal, Teodolina Sanabria.

Profesor de Aritmética: ingeniero, Emilio Pérez.
Profesor de Historia: doctor César Castagnet.
Profesor de Geografía: doctor Alejandro B. Bonell.
Profesor de Castellano: doctor Marcelino Leiva.
Profesor de Francés: Victor Soulinier.
Profesor de Historia Nacional: doctor Manuel Lucero.
Profesor de Física y Química: profesor normal, Eriberto Rodríguez Ponce.
Profesor de Trabajo Manual: Eriberto Rodríguez Ponce.
Profesor de Dibujo: profesor normal, Gerónimo Taboada.
Profesor de Música: Nestor Cisneros.
Profesor de Ejercicios Físicos: Ismael T. Encina.
Profesora de Labores: Sara M. de Mason.
Secretario: señor Arturo B. Kierman.
Art. 2o Nómbrase para el Departamento de Aplicación, anexo de la misma Escuela:
Regente: Profesor Normal, Prudencio Cornejo.
Directores de grado: Profesora Normal, Ramona Espeche; Maestra Normal, Elida Gilardon; Maestro Normal, Esteban Rigamondi; Maestro Normal, Domingo Seriquiberde; Maestro Normal, Santiago Fernández; Maestra Normal, Haydee de Raquiblade; Maestra Normal, Isabel Luna.
Art. 3o Los sueldos del Director y Secretario, serán liquidados desde la fecha del presente decreto, y desde el 1o de marzo próximo los del demás personal.
Art. 4o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 1o de enero ppdo., por el escribiente de 2a clase de la Sección Equipos y Vestuarios de la Intendencia de la Armada, don Enrique Wappers.
Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de Subprefecto del Puerto de Corrientes, por haber sido jubilado don Pedro M. Rivera, que lo desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subprefecto del Puerto de Corrientes en reemplazo de don Pedro M. Rivera, que fué jubilado, al ciudadano don Enrique Roibon.
Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad del 1o de enero ppdo., Escribiente de 1a de la Sección Transportes de la Intendencia de la Armada, al Escribiente de 2a de la misma don Francisco L. Benso, cuyo puesto ha sido suprimido en el Presupuesto vigente.
Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para llenar la vacante de Ayudante 2o de la Ayudantía de Humaitá, al ciudadano don Alfredo Costa.
Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la autorización pedida por la División de Minas, Geología é Hidrología, para invertir la suma de mil ciento noventa y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1191,04 m/n) en la adquisición de diamantes para la máquina perforadora que trabaja en Curuzú-Cuatiá; atento la urgencia que hay en su adquisición á fin de proseguir los trabajos que se realizan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á invertir hasta la suma de mil ciento noventa y un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1191,04 m/n) en la compra á don Juan B. Lacroix, de cuatro diamantes para aplicarlos á las máquinas perforadoras de dicha División.
Art. 2o Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 11 del Presupuesto vigente.
Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.

II

Encargando de la División de Minas, Geología é Hidrología, al ingeniero don Julio Krausse.

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

SE RESUELVE:

Mientras dure la inspección que efectuará en el territorio de Los Andes, el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero don Enrique Hermitte, queda encargado de la referida División, el Jefe de la Sección Hidrología, ingeniero don Julio Krausse.
Hágase saber y fecho, archívese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Iniciando una causa fiscal

Exp. 1258. C. 906.—

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Obras Hidráulicas dá cuenta de las averías causadas por el vapor «Savoia» al «204 B» de propiedad del Gobierno cuyo presupuesto de reparaciones asciende á ($ 1 706,55 m/n) mil setecientos seis pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más ($ 1.290, 55 m/n) mil doscientos noventa pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional por demoras ocasionadas en el dragado, ó sea en total ($ 2.996,55 m/n) dos mil novecientos noventa y seis pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entable las acciones que correspondan contra el capitán del referido vapor, sus agentes ó propietarios, á fin de obtener el pago de las averías de que se trata.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacioral.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando unas boletas de compraventa.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Inspector de las obras de construcción del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe, Ingeniero don Enrique Boasi, en representación del P. E. por una parte, y doña Josefa V. de Olmedo por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1459'56 m/n).
Art. 2o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando una variante en la línea del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Vistos los planos y perfil de la variante que la Inspección del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe propone introducir entre los kilómetros 125/363 y 140/084, con el objeto de disminuir el movimiento de tierras y la importancia de las obras de arte, aproximando la traza á la línea divisoria de las aguas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la variante á que se ha hecho referencia, y apruébanse los planos respectivos.
Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando la substitución de materiales en una obra.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa constructora de la línea de Serrezuela á San Juan, y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, solicita autorización para emplear en los marcos de puertas, madera de viraró, en vez de algarrobo, que según el contrato debía usar, alegando que halla dificultades para proporcionarse el material necesario de esta última clase, en condiciones aceptables, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los anteriores informes, la madera que se propone, en lugar del algarrobo, es de una resistencia y calidad superior á ésta, y que lejos de perjudicarse los obras se beneficiarán, pues no se alterarán las precios unitarios convenidos para esta clase de trabajos;

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la substitución en las obras de las líneas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, del algarrobo establecido en el contrato para marcos de puertas y ventanas, por viraró.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando unos planos del F. C. Central Córdoba

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita la aprobación de los planos y perfil longitudinal de un nuevo trazado del ramal á los montes de La Maleada, en substitución del aprobado por decreto de fecha 6 de junio de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y perfil longitudinal de la referencia, en las condiciones establecidas por el decreto de fecha 6 de junio de 1905, para el ramal que substituye.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Nombrando una comisión de estudios.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Debiendo quedar terminados en el corriente año los estudios de la sección del Ferrocarril de Burruyacú al Bermejo, comprendida entre Chañar-Muyo y Rivadavia; y de conformidad con lo expresado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase la siguiente comisión para llevar á cabo los referidos estudios:

Jefe, ingeniero Juan R. Olguín, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) de sobresueldo.

Ayudante de 1ª, don Carlos Hecht, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) y doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n) de sobresueldo.

Ayudante de 2ª, don Federico de Ferrari Bravo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) de sobresueldo.

Auxiliar dibujante, don Arturo de Ferrari Bravo, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) y ciento cincuenta pesos moneda nacional de sobresueldo ($ 150 m/n).

Art. 2º Asígnase á la Comisión nombrada, para gastos generales, la suma mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n).

Art. 3º Este gasto se imputará al producido del F. C. Central Norte, de acuerdo con lo dispuesto por la ley núm. 4337.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Librando al servicio público, con carácter provisorio, el ramal del F. C. Buenos Aires al Pacífico, de Alberdi á Bunge.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público el ramal de Alberdi á Bunge, y

Resultando de la inspección practicada, que si bien falta la terminación de algunos edificios y varios detalles en las obras de arte, puede ser librado al servicio público con carácter provisorio, pues se han habilitado locales para estaciones y la vía se halla en buenas condiciones; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público en general, y con carácter provisorio, el ramal de Alberdi á Bunge, debiendo en su oportunidad, recabar la correspondiente autorización para hacerlo en carácter definitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. Central Argentino, para librar al servicio público provisional, la sección entre Lagunillas y Chucul.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Vista la solicitud adjunta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público, con carácter provisional y á contar del día 15 del actual, la sección de vía comprendida entre las estaciones «Lagunillas» y «Chucul» del ramal de Firmat á la estación últimamente mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Aprobando un convenio de venta de terrenos para el F. C. San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Inspector de las obras en construcción del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, por una parte en representación del P. E., y don Benito Freyre por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino al mencionado Ferrocarril, mediante el precio total de dos mil quinientos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2.500,30 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (200.000) doscientos mil kilos de arena, venida en el velero «Beatriz Amanda P.» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (240) doscientas cuarenta conexiones de hierro fundido, venidas en el vapor «Belgrano» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las mismas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (260.000) doscientos sesenta mil kilos de arena venida en el velero "Lumen", y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	12 —
Por inscripciones de hipotecas	»	407 —
Por inscripciones de propiedades	»	567 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	885 20
Por certificaciones de hipotecas	»	343 90
Por certificaciones de propiedades	»	842 20
	$	3.057 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial	$	318 30
Boletín Oficial	»	66 —
Total	$	384 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de febrero de 1906	393.064 25	172.948 27	12.016 82	184.965 09	111 25
Total recaudado en el mes corriente	4.625.120 27	2.035.052 69	147 925 32	2.182.978 01	881 40
Id en igual período del año anterior	3.880.281 08	1.707 464 85	203.687 97	1.911.152 82	7.692 57
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906				271.825 19	
Id id id id 1905					6.811 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente	13.384 265 15	5.889.076 40	401.053 70	6.290.130 10	51.072 69
Id id en igual período del año anterior	12.756 792 46	5.613.095 31	748.092 76	6.361.188 07	45.386 19
Diferencia en favor de 1906					5.686 50
Id id de 1905				71.057 97	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

No 33

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Modificación de límites de distrito.—Conscriptos que sufren castigos ó condenas al tiempo del licenciamiento de su clase.—Nombramientos de Secretario de una Junta de Excepciones y de Director interino del Hospital Militar Central.—Pases.—Licencias.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Aumento de una pensión de retiro.—Permiso para contraer matrimonio.—Vista de una causa.—Condena.—Edictos.

Límites de distritos:

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Visto el presente expediente elevado por el Gran Estado Mayor, rectificando los límites de siete de los doce distritos en que está dividida la 1a región,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Apruébase la rectificación hecha por el Gran Estado Mayor.

2o El Gran Estado Mayor comunicará las rectificaciones hechas al señor Comandante de la 1a región, adjuntándole los correspondientes croquis.

3o El señor Comandante de la 1a región dará la mayor publicidad posible á los límites definitivos de cada distrito, para facilitar así á los ciudadanos el cumplimiento de la parte pertinente de la ley de reclutamiemto.

4o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Modificación de límites de distrito:

Distrito núm. 1—Boulevard de Circunvalación Gaona, calle Chubut, Río de Janeiro, Triunvirato, Darwin, Arroyo Maldonado, Río de la Plata.

Distrito núm. 2—Arroyo Maldonado, calle Darwin, Triunvirato, Río de Janeiro, Córdoba, Bulnes, Juncal, Coronel Díaz, Avenida Alvear, Ocampo, Río de la Plata.

Distrito núm. 3—Ocampo, Avenida Alvear, Coronel Díaz, Juncal, Bulnes, Córdoba, Callao y Río de la Plata.

Distrito núm. 8—Garay, Paseo Colón, vía F. C. B. A. y Ensenada, Pinzón, Avenida Montes de Oca, Riachuelo, Río de la Plata.

Distrito núm. 9—Garay, Paseo Colón, vía F. C. B. A. y Ensenada Pinzón, Avenida Montes de Oca, Riachuelo y Avenida Vélez Sársfield.

Distrito núm. 11—Chubut, Río de Janeiro, Córdoba, Bulnes, Boedo, Pavón, Polvorín, Rivadavia y Caballito.

Distrito núm. 12—Gaona, Chubut, Caballito, Rivadavia, Polvorín, Pavón, Boedo, Garay, Avenida Vélez Sársfield, el Riachuelo y Boulevard de Circunvalación.

Conscriptos que sufren castigos ó condenas:

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Siendo necesario propender al más riguroso mantenimiento de la disciplina del ejército, y no hallándose reglamentado el procedimiento á seguir con los conscriptos castigados por sus je

fes y que cumplen el tiempo del servicio en las filas, que la ley exige,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Todo conscripto ó voluntario que se encontrare sufriendo un castigo impuesto por sus superiores por faltas de disciplina, en el momento del licenciamiento de su clase, deberá permanecer en su cuerpo hasta que haya cumplido su castigo.

Art. 2º El tiempo de castigo después de cumplido el servicio no podrá exceder de un mes, á contar desde el día en que se licencie el contingente al cual pertenece el castigado; de acuerdo con el art. 33 del Reglamento de faltas de disciplina.

Art. 3º Con los individuos que estén sufriendo condena judicial ó militar en el acto del licenciamiento, se procederá como está dispuesto en el art. 4º de la Ley Orgánica Militar, y en los artículos 15 á 18 de la reglamentación de la misma.

Art. 4º Los jefes de cuerpo ó destacamento elevarán á la comandancia de la región, con la debida anticipación, una lista de los conscriptos que deban cumplir castigos después del licenciamiento de su clase, especificando tiempo y causas. Los señores comandantes de región elevarán estas listas al Ministerio de Guerra inmediatamente después de recibidas.

Art. 5º Como los castigos á sufrir después del licenciamiento representan un recargo de servicio, los jefes de cuerpo, inspirándose en los principios de la más sana justicia y del prestigio del ejército, sólo retendrán en las filas aquellos individuos que hubieren cometido faltas de carácter verdaderamente atentatorias contra la disciplina.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 12 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones permanente de Tucumán al capitán don Herminio Frezia, del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, sin perjuicio del servicio en su cuerpo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—Habiéndose concedido licencia por motivos de salud al director del Hospital Militar Central, y no hallándose habilitado para reemplazarlo el cirujano propuesto por la Inspección de Sanidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del cirujano de división don Nicomedes Antelo, nómbrase director interino del Hospital Militar de la Capital, al cirujano de ejército don Francisco de Veyga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Pases:

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicio, como auxiliar en la 9a zona de brigada, el subteniente don Carlos Larroudé.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, febrero 12 de 1906.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como auxiliar de la 7a zona militar, el subteniente don Santiago Galíndez, del batallón 8 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al cirujano de división, doctor don Nicomedes Antelo, director del Hospital Militar Central, por un mes, para ausentarse de la Capital.

Al cirujano de regimiento, doctor don Félix T. Muñoz, por un mes.

Al teniente don Simón P. Toledo, del regimiento 2 de artillería de campaña, por un mes, para pasar á Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Al maestro de esgrima y gimnasia don Enrique A. Daws, del regimiento 6 de caballería de línea, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Oficial de reserva:

Capital Federal, febrero 9 de 1906.—Visto el presente expediente, iniciado por el ex mayor de G. N. de la Capital, don José Soaje, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de mayor de la reserva del ejército de línea, en el arma de caballería, al ex mayor de Guardia Nacional de la Capital, don José Soaje.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Capital Federal, febrero 9 de 1905.—Vista la presente solicitud que en oportunidad elevó á la superioridad el capitán retirado don Adolfo Lastra, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declaráse comprendido en el artículo 19, capítulo VI, título III de la ley núm. 4707, al capitán retirado don Adolfo Lastra, correspondiéndole el sueldo del grado inmediato superior, por tener en la época en que se retiró, 1º octubre de 1905, cuarenta y un años, dos meses y un día de servicios aprobados y catorce años y cuatro meses en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — ENRIQUE GODOY.

Matrimonio:

Capital Federal, febrero 9 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del regimiento 8 de caballería de línea, Segundo Arroyo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Dolores Petrona Morales, debiendo dentro de los sesenta días de la fecha, remitir al archivo del ejército copia legalizada del acta de matrimonio, y, en lo sucesivo, los documentos que justifiquen la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Vista de una causa:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 22 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón Nievas, acusado de insubordinación.

Condena:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 6 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para tropa del ejército, que el día 3 del mismo condenó al conscripto Mariano Blanco, del regimiento 3 de infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 642, inciso 2º, 646, inciso 3º y útlimo párrafo, y 597 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva según lo determinado en los artículos 592 y 593, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta; con arreglo á lo dispuesto en el art. 547 del citado Código.

Liquidación: fué constituído en prisión preventiva: el 19 de diciembre de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 14 días. Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia: 2 meses y 16 días.

Edictos:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Vicente E. Villafañe, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (tres días), y á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado conscripto del regimiento 1º de caballería de línea Arturo Benavidez, de la clase del 83, para que concurra á este Juzgado, 4a división del Gabinete Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de orden superior, por ser acusado de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, febrero 10 de 1906.—*Pablo Peralta*, teniente secretario.

Por orden del señor Juez de Instrucción Militar, capitán don Pedro T. Lagos, se llama, cita y emplaza, al soldado Andrés A. Martínez, del regimiento 2º de artillería de campaña, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, en la 4a división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), á objeto de contestar en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el plazo fijado.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la Policía, en los meses de marzo y abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 19 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v. 19 de febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.*

v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.* v-7-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Siendo necesario dictar las disposiciones sobre organización de los corsos de carnaval, y de acuerdo con las ideas cambiadas entre la Jefatura de Policía y este D. E. con respecto al servicio de vigilancia y órden público,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art 1o Autorízase la celebración de un corso central que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del corriente y 4 de marzo próximo, desde las 7 hasta las 12 p. m., por las siguientes calles: Buen Orden y Artes, desde Independencia hasta Juncal; Cuyo, desde Callao hasta Florida y Corrientes, desde Cerrito hasta Florida.

Art. 2o Autorízase igualmente la celebración de los siguientes corsos vecinales:

Flores Rivadavia, desde Bella Vista hasta Nazca.

Belgrano—Cabildo, desde Pampa hasta Monroe; calle Primera, de Triunvirato á Quinta y calle Siete, desde Primera á Nahuel Huapí.

Boca—Almirante Brown, desde Pedro Mendoza hasta Alegría; Olavarría, desde Almirante Brown hasta del Crucero, por ésta hasta Suárez y por ésta hasta Almirante Brown.

Barracas—Iriarte, desde Patricios hasta Vieytes; por ésta, hasta Alvarado.

Art. 3o Las entradas y salidas de los corsos podrán hacerse por cualquier calle, de manera de conservar siempre la izquierda en la dirección de la marcha.

Art. 4o A fin de no entorpecer la circulación general de vehículos, el cruce de los corsos podrá realizarse en cualquier punto, dejándose librado al criterio de la Jefatura de Policía el proveer las medidas y facilidades tendientes á este fin.

Art. 5o Si el recorrido autorizado resultara insuficiente, la Policía estará facultada para prolongarlo por cualquier calle en la forma que estime más conveniente, debiendo preferirse las calles mejor iluminadas.

Art. 6o Prohíbese la entrada al Corso Central á los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso de los de cuatro ruedas, siempre que estuvieren convenientemente adornados.

Art. 7o Los carruajes de alquiler no podrán llevar en su interior más de cinco pasajeros adultos.

Los que contravinieren esta disposición, incurrirán en las penas que determina la Ordenanza General de Tráfico en vigor.

Art. 8o Las compañías de tranvías cuyos coches circulan por las calles del recorrido autorizado, suspenderán sus servicios durante las horas que tenga lugar el corso, con excepción de los de la Sección Belgrano.

Art. 9o La instalación de alumbrado en las calles donde se celebren corsos, deberá sujetarse á las siguientes condiciones:

1o En las calles donde exista trole, las guirnaldas ó arcos de la instalación de alumbrado serán colocados en la misma dirección de éste y en ningún caso podrán cruzarlo.

2o Las instalaciones respectivas quedan sujetas extrictamente á las indicaciones que hiciera al respecto la Dirección General de Alumbrado.

3o Las empresas que lleven á cabo estos trabajos, quedan obligadas á retirar completamente las instalaciones dentro del plazo de tres días á contar del 4 de marzo próximo, bajo pena de negársele permisos análogos en otra oportunidad.

Si dentro del plazo señalado no se retiráran las instalaciones, la Intendencia lo hará con sus elementos y por cuenta de la empresa.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, los que soliciten permiso para hacer iluminación con motivo de corsos, deberán indicar el nombre de la empresa que realizará los trabajos.

Art. 11. Comuníquese, etc. M. OBARRIO.—*Felipe Centeno.* v-19 febrero.

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 44.484 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de confites.

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.* v-17 de febrero.

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipal donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de ladrillos de cal de primera clase.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 4, p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-21-de febrero.

Licitación para la construcción de una casilla quiosco para recaudación,

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-21 de febrero.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas, paseos, avenidas y calles de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las ....p. m.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—*El secretario.*

v-21 de febrero.

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. v-22-febrero.

Llámase á licitación pública verbal, para el dia 24 del corriente á las 3 p.m., para el arrendamiento de dos lotes de terreno municipal ubicados en la calle Loría frente al Oeste, entre las de Estados Unidos y Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-24 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires febrero 10 de 1906.

V-20 de febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3.1/2 p.m. Buenos Aires, 11 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-17-de-febrero.

Licitación para la construcción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en la administración de los mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-febrero.

Licitación para la construcción de muebles, con destino á la farmacia del hospital "Javier Muñíz". Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906. v-16-febrero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1906. v-16-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una má-

quina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m.. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director*
v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY 4569 DE 10 DE JULIO DE 1905.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de los fondos públicos arriba indicados, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 184.170 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo, excluído de los títulos el cupón corriente en la fecha de la licitación.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—*El secretario.* v-21-febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca J M M 914, traído por el vapor «Clyde», entrado al puerto, el 23 de enero del corriente año, que contiene treinta y ocho kilos tejido de lana, para que comparezcan ante la Oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 33 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «Zeidler Hagen», traído por el vapor «Santa Cruz», entrado al puerto el 29 de enero del corriente año, y que contiene tres kilos hojas de oro, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde, en el expediente 16 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos marcas A E G número 511 y B M número 512, traídos por el vapor «Clyde»; entrado al puerto el 21 de enero del corriente año y que contienen: tres impermeables de goma, dos kilos mantas de lana, catorce docenas de cuellos, cuatro kilos sesenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores de cuero, cinco docenas tiradores seda mezcla, dos kilos setecientos gramos camisetas, tres kilos salidas de baño de algodón, una caja monedas, tres kilos salidas de baño de algodón, ocho kilos tejidos de lana, seis kilos tejidos de seda, once docenas cuellos de hilo, dos impermeables, dos kilos mantas de lana, trescientos cincuenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores dibujo de seda, un robet de chambre, una docena tiradores de seda y tres kilos camisetas de seda, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 11, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco cascos vino rotulados «Giovani Terzeló», desembarcados del vapor «Regina Margarita», entrado al puerto el 8 de enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha febrero 10 del corriente año, se han declarado caídos en comiso los mencionados cascos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
V-17-de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», traído por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día cinco de enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 12 de febrero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el baúl mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-17 de febrero.

Por orden de señor Administrador, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho al bote registrado bajo el número 5403, llamado «Lola Salvato», y á las noventa y dos docenas pares guantes que se encontraron á su bordo, apresados en el costado Oeste del dique 4º, el día 9 de abril de 1905 á las 7 p. m., que por resolución de esta Aduana de fecha 10 de febrero del corriente año, se han declarado caídos en comiso el bote y mercaderías mencionadas.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro*
v-17 de febrero.

Por orden del señor Administrador, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marca Y H números 29/30, desembarcados del vapor «Thames», entrado al puerto el día 2 del enero del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 10 del corriente, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906. *Angel M. Capurro.*
v-17-de-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. B. número 21445 traído por el vapor «Umbria» entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año y que contiene trece kilos tejidos de algodón con seda, y tres kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 10 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-16-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Felipa C. de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas Segunda Juana, Mauricia y Juana Josefa, en su carácter de viuda é hijas, respectivamente, del extinto Domingo Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*J. Pillado.*—Secretario.
v-23-de-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña María Barbieri en su carácter de hija de la extinta jubilada, señora Juana A. de Barbieri.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-19-febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario.

(Sin cargo) v-24-marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas,

clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*

v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. - *A. Mallea.* Oficial 1o.

v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1o de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1o-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. · Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11a (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *José I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

DISTRITO MINERO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Territorio Nacional de Los Andes

Se avisa á los solicitantes, denunciantes y propietarios de minas en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, que se procederá á una visita de inspección durante los días 23 á 28 del corriente mes.

Los interesados, deberán presentar ante la autoridad minera los trabajos efectuados sobre el terreno y deducir sus pretensiones en los días indicados, á fin de salvaguardar los derechos que les correspondan, de conformidad con lo prescripto por el Código de Minería.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.- *E. Hermitte.*

v-28 de febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 4568-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el río, Carreu-Leupú según el plano adjunto, vengo á solicitar, al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. Será justicia. — Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. Señor Jefe: En el croquis adjunto al río Fetaleufú, se le ha dado equivocadamente el nombre de Carreu-Leupú. Es por esto que el reconocimiento solicitado se ha ubicado sobre el Fetaleufú á continuación, aguas abajo, del reconocimiento solicitado por el señor F. G. Brown.—Exp. B. 3774-1905.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Passalacqua —Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson. Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 761-v-21-de-febrero.

H. 4571—905—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Enrique A. Hill con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Enrique A. Hill—Presentada esta, solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9, 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente aguas abajo del concedido al señor Jorge Henderson. Exp. H. 4569—905. y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho, incluyendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 762-v-21-febrero.

H. 4572-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Enrique A. Hill, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia—Enrique A. Hill.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9 1905. Señor Jefe: La superficie que en este expediente se solicita, para reconocimiento, se superpone en gran parte á la concedida con anterioridad según el Exp. P. 1331-905. Sólo queda disponible para este reconocimiento la parte del río Corintos comprendida entre la concesión citada y la correspondiente al Exp. G. 1951-905. Por esto se ha ubicado este pedido en esa parte del río Corintos. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglioni.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill. —Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le

ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 763-v-21-febrero.

4569-905. — Buenos Aires, octubre 28 de 1905. — A S.E. el señor Ministro de Agricultura. — Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos, en la parte según plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería. — Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma decincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. — Será justicia. — Jorge Henderson. — Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905, á las 12 y 1/4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 9/905. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente á continuación aguas abajo del concedido al señor Arturo J. Groves Exp. G. 1951-1905, y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho comprendiendo el río citado. — Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 10/905. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 10/905. — En la fecha se notificó el interesado. — E. Maglione. — p. p. Jorge Henderson. — Enrique A. Hill. — Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada — Jorge Henderson. — Buenos Aires, diciembre 27/905. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 760-v-21-de-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Esp. P., nº 397, año 1906. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Excmo. señor. — José Pelizza, ingeniero, domiciliado Cujo 517, en esta Capital, ante V. S. se presenta y expone: — Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. S. se me conceda el permiso de cateo correspondiente en una extensión de dos mil hectáreas, que se ubicarán en terrenos fiscales, rodeando al norte á la parte solicitada por el teniente coronel Godoy con igual objeto, al rededor de las pertenencias mineras de don José Romero llamadas Labor, Constancia y Trabajo. - Dios guarde á V. E. — José Pelizza — Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Señor jefe: — Este cateo ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Godoy, según el esp. G. 285-906, donde se han medido seis mil metros hacia el este, del límite E. del cateo concedido al señor Sorondo en el esp. S. 3538-905. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. - E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — Muschietti. — De acuerdo con la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad sobre la ubicación que se ha dado á mi pedido. — Febrero 12 de 1906. — J. Pelizza. - Buenos Aires, febrero 13 de 1906. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 811-v-1º-marzo.

Exp. 224 letra P. año 1906. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. - Carlos G. Papsdorf, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná 843, ante V. E. se presenta y expone: — Que deseando verificar la existencia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con el propósito de explotarlos, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo del arroyo «Gama», desde la antigua concesión Papper, ó sea á partir de uno y medio kilómetros de la costa, en toda su extensión, en un ancho de un kilómetro comprendidas ambas orillas, hasta el máximum que marca la ley. — Para mejor ilustración acompaño un croquis en el que he marcado con tinta roja la ubicación de lo que solicito. — Acompaño un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional curso legal. — Es justicia, etc. — Carlos G. Papsdorf. - Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 23 de 1906. — Pase á la oficina de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 24 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 25 de 1906. — Señor Jefe: El arroyo «Gama» ha sido solicitado por el señor José Gama según consta en el expediente G-5427-905. — M. Passalacqua. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — En la misma fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione. — Enero 31/906. — Impuesto del informe que antecede, debo manifestar que por un error se ha mencionado el arroyo «Gama», siendo que lo que he querido solicitar es un arroyo que se encuentra situado á 3 1/2 kilómetros al norte de los lagos Flamencos y al sur del mencionado arroyo é igual distancia más ó menos; en consecuencia, solicito me sea concedida la zona al norte de los dichos lagos, á partir del límite norte de la solicitada por mí, por exp. 225, letra P, en una extensión hacia el norte de 5000 metros, por 4000 mts. de este á oeste. — Carlos G. Papsdorf. — Buenos Aires, enero 31/906. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9/906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Carlos Papsdorf en el expediente P. 224, dándole cuatro mil metros de Este á Oeste, por cinco mil metros de Norte á Sur; es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. M. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. - Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Guggia. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la vista conferida, manifiesto estar conforme con la ubicación dada y me notifico. Carlos G. Papsdorf. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 791-v-23 de febrero.

Exp. G. 285 1906. — Buenos Aires, enero 23 de 1906. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, Excmo. Señor. — Pedro Godoy, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Bustamante nº 1659 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la pequeña península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. E. se me conceda el permiso de cateo correspondiente, en una extensión de dos mil hectáreas (2000) que se ubicarán en terrenos fiscales, alrededor de las pertenencias mineras de don José Romero, llamadas «Labor», «Constancia» y «Empuje». — Es gracia, — Pedro Godoy. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de enero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste - Garrido. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Señor Jefe: - Se ha registrado para cateo una superficie de dos mil hectáreas comprendidas entre los siguientes límites; por el Norte, el límite Sur del cateo concedido al señor M. Sorondo; exp. S.-3538-905, y del reconocimiento concedido al señor S. Zaballa exp. Z. 3552-905; por el Sur el Canal de Beagle; por el Este la margen derecha del Río Lapataia Vieja y por el Oeste el reconocimiento concedido al señor S. Zaballa, según el exp. Z.-3534-905. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 1º de 1906 — Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — En la misma fecha se envió la citación ordenada. - E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. - Pedro Godoy. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 754 v-20-febrero.

Exp. letra C nº 217-año 1906. — Ushuaía, diciembre 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ramón L. Cortes y Orlando del Pino, domiciliados en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, venimos á pedir se nos conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión que solicita el señor Antonio Isoma en esta misma fecha, hácia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marcamos en el plano adjunto en tinta colorada. El citado terreno es fiscal y no está cercado ni cultivado. También adjuntamos á la presente, de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación correspondiente al dos por ciento del capital que declaramos emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia: Ramón L Cortes. O. del Pino. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906

Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Of. mayor. Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Páse al registro gráfico. E. Hermite. Buenos, Aires, enero 25 de 1906.—Registrado de acuerdo con la solicitud. J. B. Passalacqua. Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*
Nº 742-v-19-febrero.

———

Expediente letra Y número 222, año 1906. —Ushuaía, diciembre 20 de 1905.—Á S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio Isoma, domiciliado en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión otorgada al señor Julio Betbeder, hacia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marco en el plano adjunto con tinta colorada.—El citado terreno es fiscal y se encuentra cercado y ocupado por el solicitante.—También adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto del 15 de mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia.—Antonio Isoma.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud.—Oficial mayor.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906 —Registrado de acuerdo con la solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
nº-743-v-19-febrero.

———

Exp-225-letra-P. Excmo señor Ministro de Agricultura: Carlos G. Papsdorf, domiciliado en esta capital, calle Paraná 843, respetuosamente á V. E. dice: Que con el propósito de explotar arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo de la zona cuya ubicación indico en el croquis adjunto con tinta roja, y que se encuentra al norte del río «Carmen Silva» á partir de uno y medio kilómetros de la costa (antigua concesión Popper) cuatro kilómetros hacia el oeste, por cinco kilómetros de norte á sur, comprendiendo los lagos conocidos bajo el nombre de «Los Flamencos». Dicho terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado, ni poblado. Acompaño un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda nacional curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina. Es justicia; etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Señor jefe: Es conveniente que el interesado rectifique la ubicación que dá en la solicitud que antecede, pues los lagos denominados «Flamencos» están, según los planos de la comisión de límites con Chile, á diez y siete kilómetros de la costa del océano, por lo cual no puede comprenderse dentro de la superficie pedida para cateo. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Enero 29 de 1906. Impuesto de la resolución que antecede, solicito me sean ubicadas las 2.000 hectáreas que solicito, comprendiendo los lagos «Flamencos», es decir, alrededor de ellos. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. Vuelva al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. Señor jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado comprendiendo los lagos «Flamencos» en una extensión de cuatro mil metros de norte á sur, por cinco mil metros de este á oeste. M. Passalacqua. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. E. Hermite.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. En la fecha se envió la citación ordenada. E. Maglione.—Carlos G Papsdorf. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 125, folio 75. *A. E. Guggia.*
Nº 725-v-16-Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 4859/905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1905.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el máximo de superficie que acuerda el código ó lo que resulte libre entre los siguientes límites: Norte: arroyo Milla Michicó y límite sud de los cateos de Makinan y Cabrera.—Sur: río Neuquen.—Al oeste: cateo de Samuel Zavalla y este y nordeste el cateo del Sr. Quiroga y otros.—El terreno no está labrado ni cercado y pertenece á los Sres. Guerrico y Ezcurra y D. Nicolás Asseain. — Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Sr. jefe: Este cateo ha sido ubicado, tomando por base el límite este del cateo concedido al Sr. Samuel Zavalla, exp. Z. 2987-905, dándole 5.000 m. de frente al río Neuquen, por 4.000 m. de fondo —Pero es de observar, que exceptuando el límite oeste, no resultan de esta ubicación los límites dados por el interesado, por lo cual es conveniente que él manifieste su conformidad con la ubicación dada.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—I. B. Passalacqua.—Me notifiqué en esta fecha de conformidad con la ubicación indicada. Buenos Aires, diciembre 14 de 1905 —Enrique Cibils —Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación registrada en el registro gráfico, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 731-17-febrero.

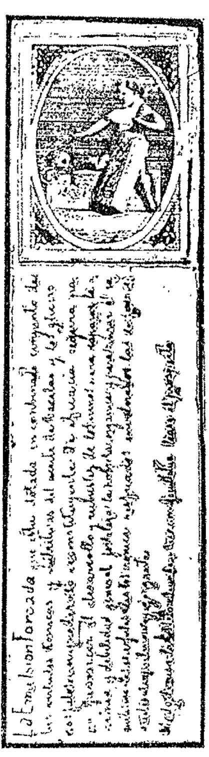
———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.107





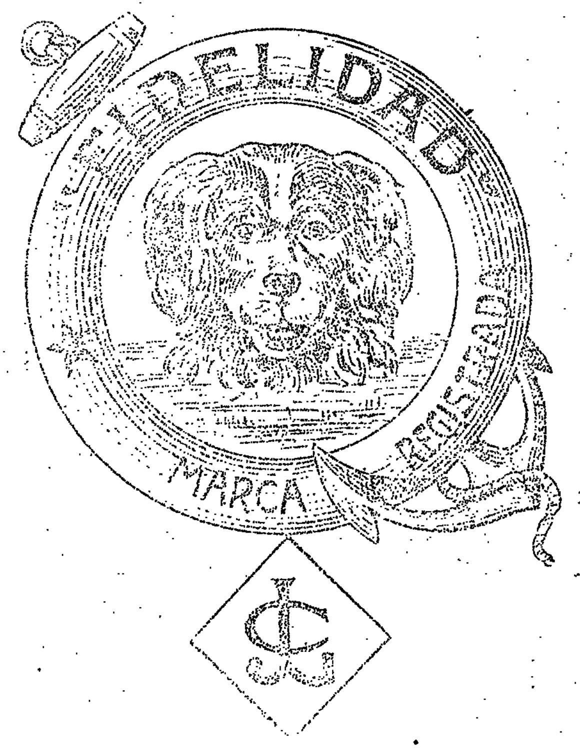
Enero 22 de 1906.—Jorge Forcada.—Productos químicos, farmacéuticos y droguería, clases 11 y 79. v-21-febrero.

Acta nº 17.236

«EL CALIGRAFO»

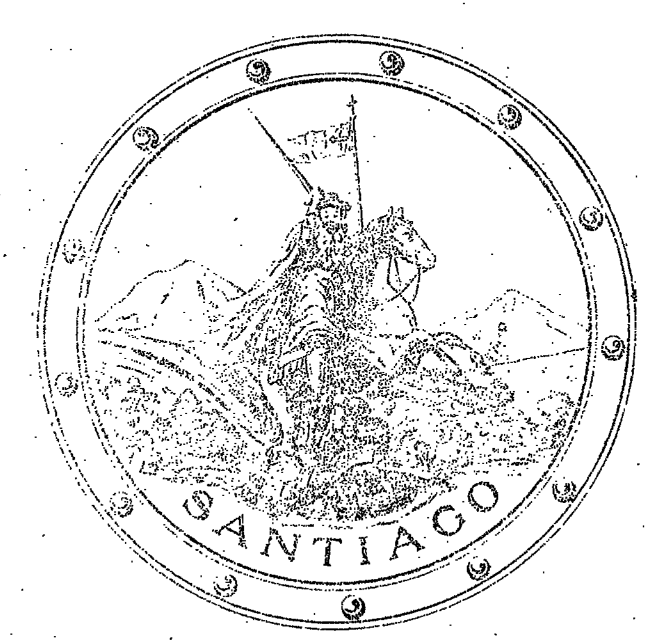
Febrero 14 de 1906.—Angel Estrada y Cía —Artículos de las clases 72 á 77.
v-21-febrero.

Acta nº 17.223



Febrero 12 de 1906.—Julio López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-19-Febrero.

Acta nº 17.224



Febrero 12 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71.
v-19-febrero.

Acta nº 17.205



Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57.
v-16-febrero.

Acta nº 17.220

«INDISPENSABLE»

Febrero 12 de 1906.—Pierre Pucheu Courteilles.—Pelo ó cabello (5) y accesorios de tocador en general (58). v-19-febrero.

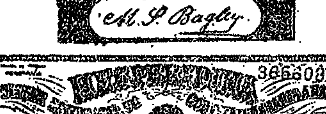
Acta nº 17.221



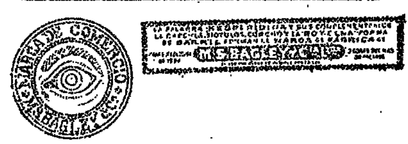
Febrero 12 de 1906.—Smith & Wesson.—Artículos de la clase 28. v-19-febrero.

Acta nº 17.237

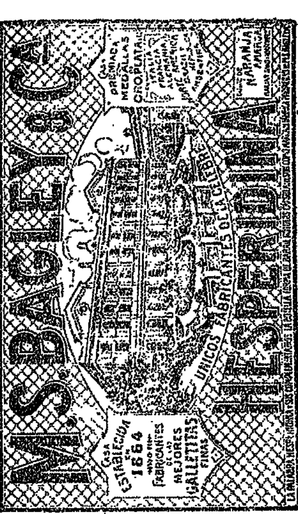












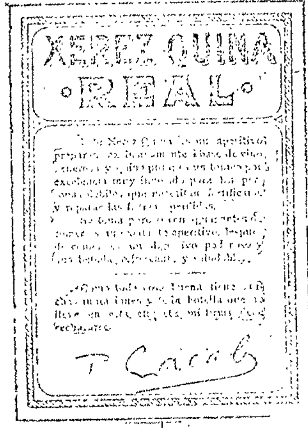
Febrero 14 de 1906.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Bebida ó licor especial, clase 68.
v-21-febrero.

Acta nº 17.211



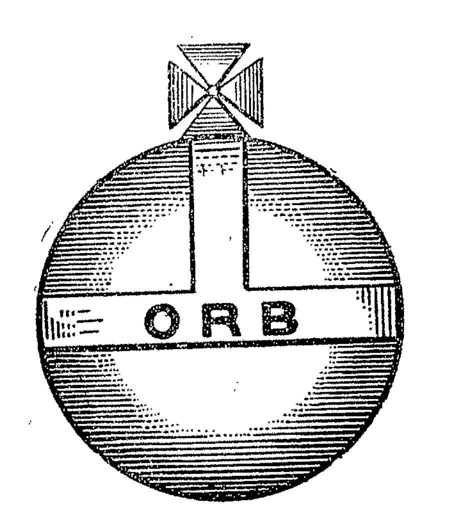






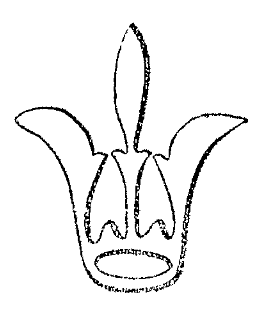
Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71. v-17-febrero.

Acta nº 17.218



Febrero 10 de 1906.- H. Henneberg y Cía. —Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

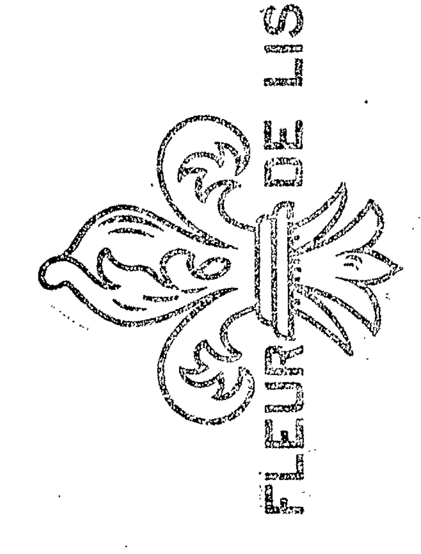
Acta nº 17.216



CORONA REAL
SWEDEN

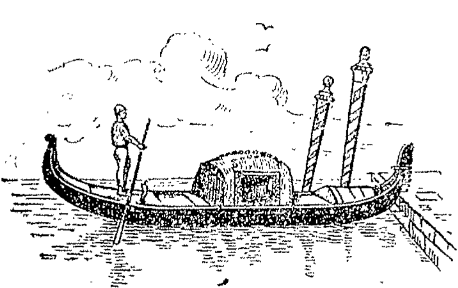
Febrero 10 de 1906.—Uddeholms Aktiebolaget.—Clavos de herraduras, clase 32. v-17-febrero.

Acta Nº 17.217



Febrero 10 de 1906.—H. Henneberg y Cía. —Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

Acta nº 17.220



LA GÓNDOLA

Febrero 13 de 1906.—Edward Celestin Dennler.—Manteca y productos de quesería, cremería y lechería, clases 64 y 80. v-20-febrero.

Acta n 17.198



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.215



DON PANCHO

Febrero 10 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52. v-17-febrero.

Acta nº 17.213



Febrero 10 de 1906.—B. R. de Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-17-febrero.

Acta nº 17.209



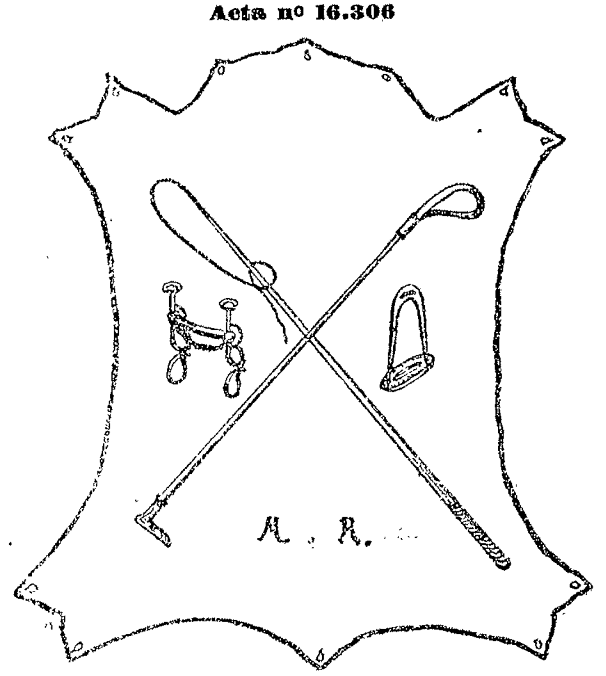
Febrero 10 de 1906.—Jorge Bade.—Artículos de las clases 30 y 36. v-17-febrero.

Acta nº 17.214

«SINALCO»

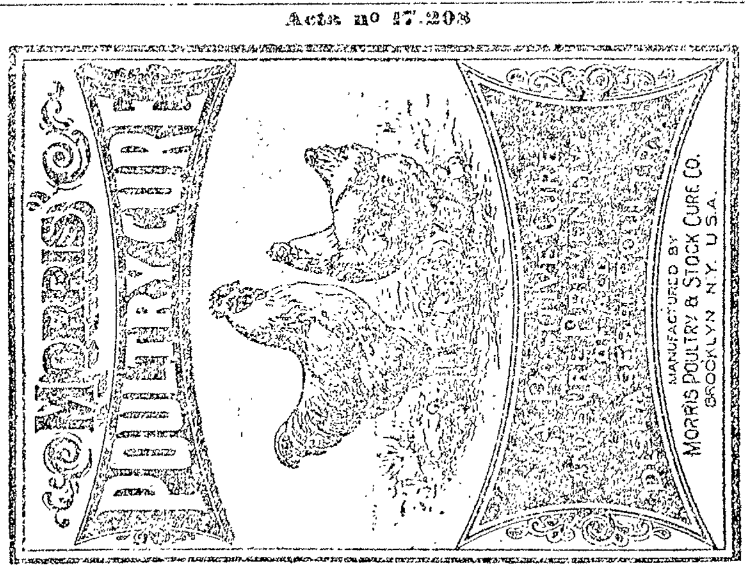
Febrero 10 de 1906.—Franz Hartmann.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-17-febrero.

Acta nº 16.306



Septiembre 23 de 1905.—Alfonso Butavand.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73 (modificada). v-16-febrero.

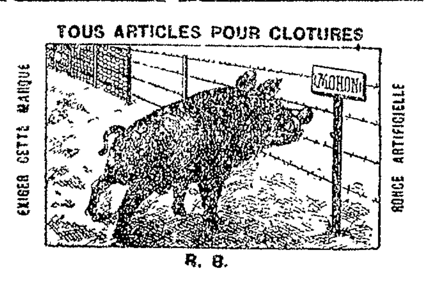
Acta nº 17.208



Febrero 9 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Preparaciones veterinarias para las aves, clase 79. v-16 febrero.

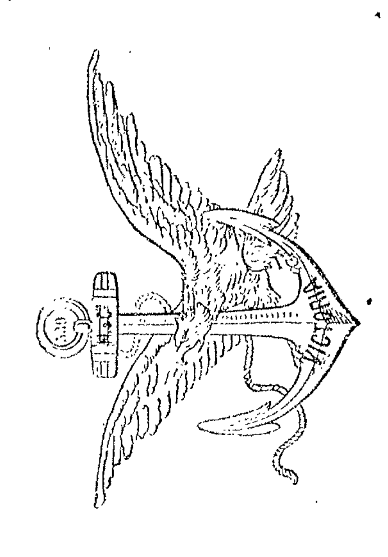
Acta nº 17.206

" WILD BOAR " BRAND
MADE IN FRANCE
WIRE STRAINERS, STAPLES, etc.
GALVANIZED STEEL WIRE NETTING & BARBED WIRE



Febrero 9 de 1906.—Lefórt y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57. v-16 febrero

Acta nº 17.201



Febrero 9 de 1906.—Marré y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y leche en toda forma (80) v-16-febrero.

Acta nº 17.200



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.202

«COTILLON»

Febrero 9 de 1906.—Pedro Lind.—Artículos de la clase 76. v-16-febrero.

Acta nº 17.199



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.207

«EL FLORERO»

Febrero 9 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-16-febrero.

Acta nº 17.204



Febrero 9 de 1906.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-febrero.

Acta nº 17.212



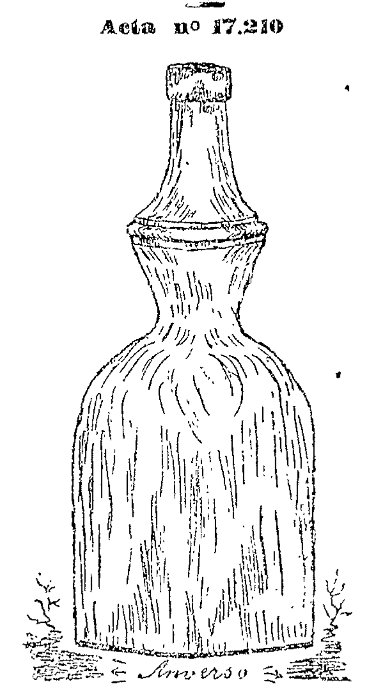
Febrero 10 de 1906.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Anma.—Vinos, clase 68. v-17-febrero.

Acta nº 17.219



Febrero 10 de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-febrero.

Acta nº 17.210

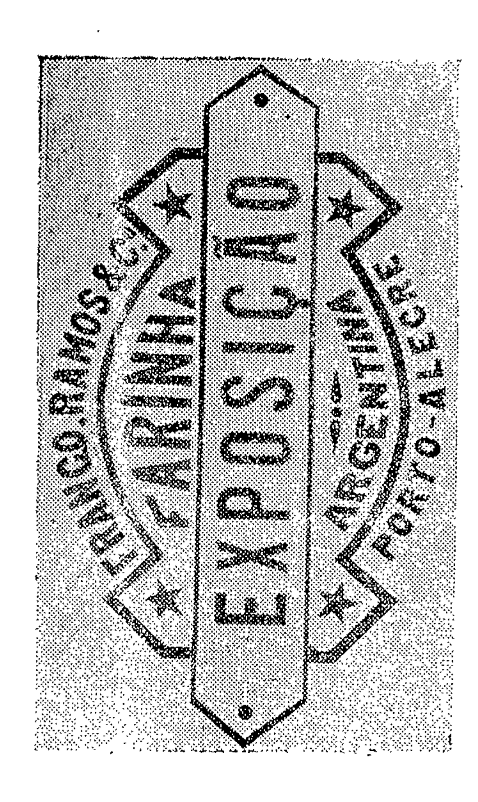




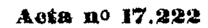


Febrero 10 de 1906.—Pedro Casanábe.—Artículos de las clases 68 y 69 (envases). v-17-febrero.

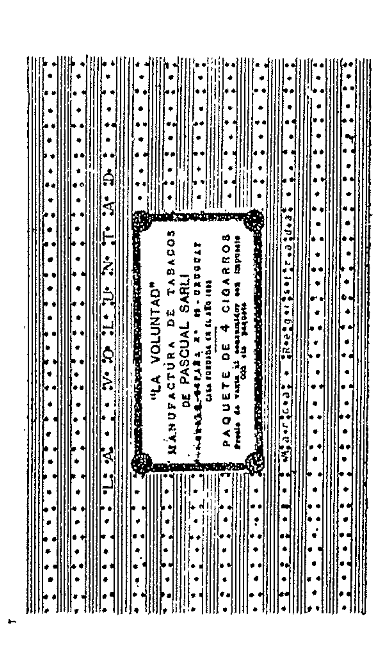
Acta nº 17.226



Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

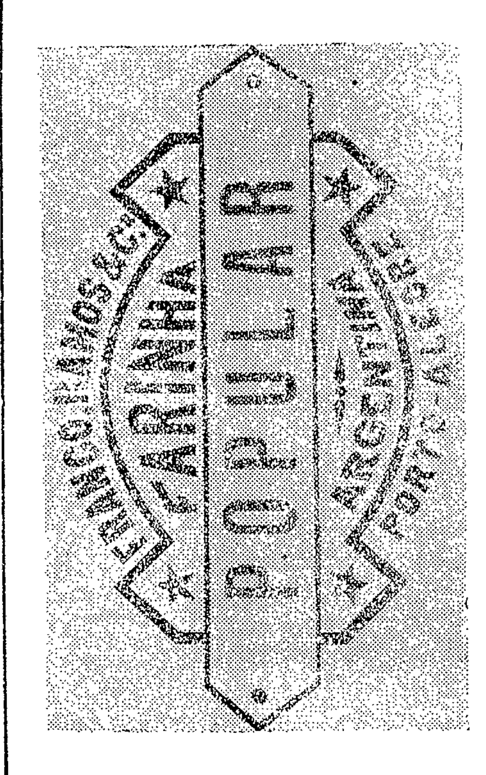


Acta nº 17.222



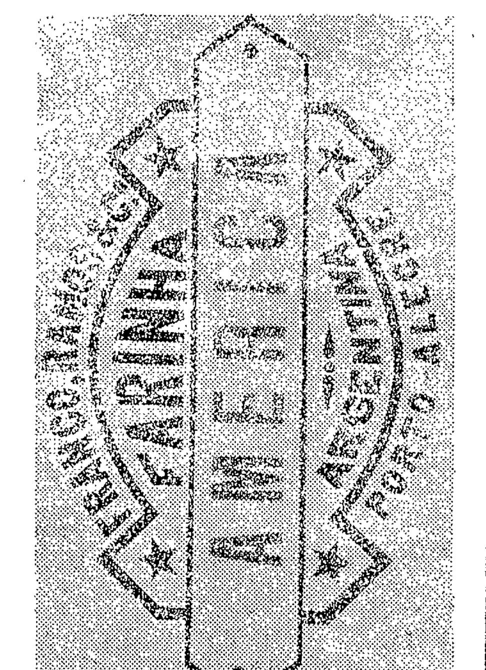
Febrero 12 de 1906.—Pascual Sarlí —Artículos de la clase 59. v-19-febrero.

Acta nº 17.227



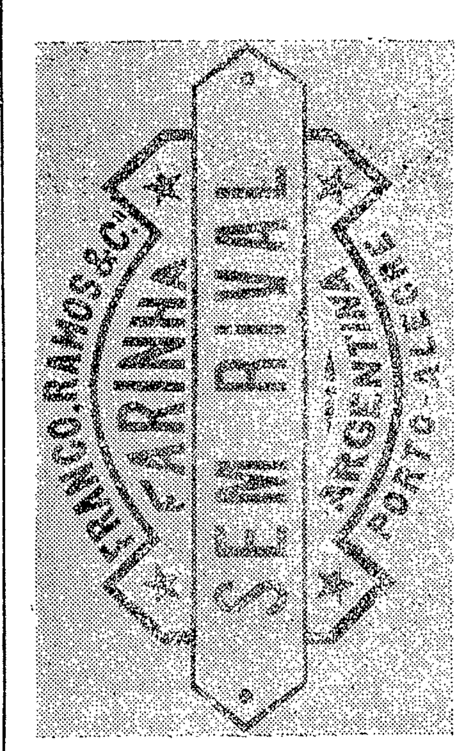
Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1, v-19-febrero.

Acta nº 17.225



Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

Acta Nº 17.228



Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.



Acta nº 17.230



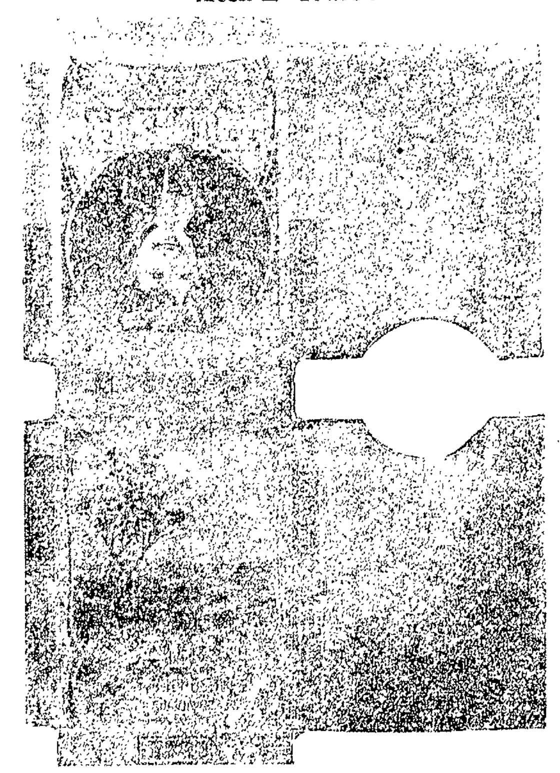
Febrero 13 de 1906.—Merlender y Cía Ltda. —Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 13, 15, 16, 18 á 31, 35, 37, 38, 39, 53 á 72 y 74 á 79. v-20-febrero.

Acta Nº 17.203

«SPEEDICUT»

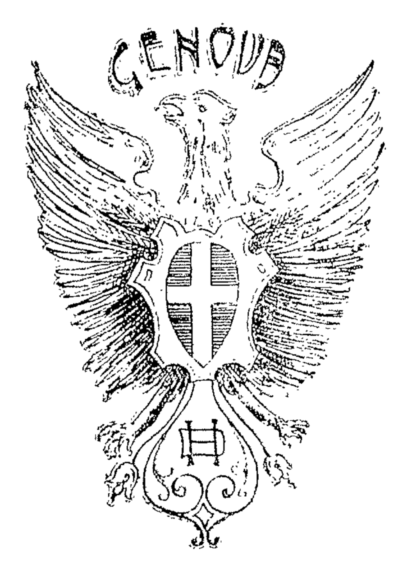
Febrero 9 de 1906.—Stanley W. Lewis.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 42, 74, 75 y 78. v-16-febrero.

Acta nº 17.238



Febrero 14 de 1906.—Cúneo, Barsanti y Papalia.—Cigarrillos, clase 59. v-21-febrero.

Acta nº 17.231



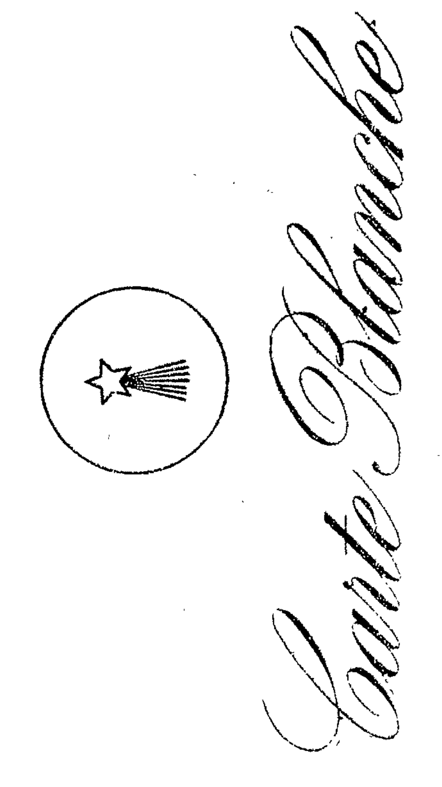
Febrero 14 de 1906.—Dianda Hnos.—Artículos de las clases 61 á 70. v-21-febrero.

Acta nº 17.234



Febrero 14 de 1906.—Nicolás Cafferata y Cía.—Aceites, clase 64. v-21-febrero.

Acta nº 17.233



Febrero 14 de 1906.—Mongiardino y Cía.—Vinos champagne, clase 68. v-21-febrero.

Acta nº 17.232

«PEREAT»

Febrero 14 de 1906.—E. A. Rosasco.—Artículos de las clases 11, 79 y polvo insecticida (80). v-21-febrero.

Acta nº 17.235

«IRIS»

Febrero 14 de 1906.—Nicodemo y Binaghi.—Fósforos, clase 12. v-21-febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.